

AYUNTAMIENTO DE UBEDA

ANUNCIO de bases.

PRIMERA. - Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concursos-oposiciones y por el procedimiento de promoción interna, de cinco plazas de bombero-conductor y tres plazas de bombero, pertenecientes todas ellas a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, encuadradas en el Grupo D, vacantes en la plantilla de funcionarios e incluidas en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente a 1.995, con el sueldo correspondiente a dicho grupo, pagas extraordinarias, complemento de destino que respectivamente les corresponde, trienios y demás emolumentos que pudieran corresponderles de acuerdo con la legislación vigente y que el Ayuntamiento tenga acordados.

SEGUNDA. - Para tomar parte en dichos concursos-oposiciones será necesario que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

- Nacionalidad española.
- Ser funcionario de la plantilla de este Ayuntamiento ocupando plaza en propiedad perteneciente al grupo D o E con una antigüedad de dos años de servicios prestados como mínimo.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. En caso de presentar Título equivalente dicha equivalencia deberá ser acreditada mediante certificación expedida por la Administración Educativa competente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio del cargo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Asimismo, se establece como requisito estar en posesión de los

TERCERA. - Las instancias solicitando tomar parte en cada uno de dichos concursos-oposiciones, en las que los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente establecidos con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, uniendo a la misma el justificante de dicho ingreso en la Recaudación Municipal, y sólo serán devueltos en casos de que el aspirante no sea admitido en el concurso-oposición que solicite.

Asimismo, los aspirantes adjuntarán a su instancia los méritos que aleguen debidamente acreditados mediante documentos originales o copias autenticadas o debidamente compulsadas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de las correspondientes relaciones de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos subsanar las deficiencias, en su caso, en el plazo de diez días previsto en el artículo 71-1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CUARTA. - El Sr. Alcalde procederá al nombramiento de los respectivos Tribunales Calificadores, que se harán públicos junto con las listas de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios de las correspondientes bases de oposición.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos de conformidad con lo previsto en el Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Alcalde o concejal en quien delegue.
SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.
VOCALES:

- El Jefe del Servicio respectivo.
- Un funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde.
- Un funcionario representante de los funcionarios designado por la Junta de Personal.
- Un representante designado por la Junta de Andalucía.

La designación de los miembros de los Tribunales incluirán las de los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

En el caso de que el Vocal representante de los funcionarios no fuera designado por la Junta de Personal dentro del plazo de un mes desde que le sea solicitado, podrá ser nombrado por el Sr. Alcalde.

QUINTA. - Fase de concurso: La calificación de los aspirantes en la respectiva fase de concurso será realizada por el Tribunal examinando las condiciones y méritos acreditados por los aspirantes junto con la solicitud. Dichos méritos acreditados deberán referirse como máximo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias para tomar parte en los presentes concursos-oposiciones.

Los servicios prestados en este Ayuntamiento serán acreditados mediante certificación expedida por el Sr. Oficial Mayor.

Dichos méritos serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por antigüedad en la plaza de funcionario que ocupa desde la que promociona, 1 punto por año de servicio.

- Por asistencia a cursos o jornadas convocados por Organismo Oficial relacionados con las funciones correspondientes a la plaza a la que se aspira del Servicio de Extinción de Incendios, 1 punto por curso o jornadas.

- Por asistencias a cursos o jornadas convocados por Organismo Oficial en materia de Administración Local distintos de los anteriormente indicados, 0,25 puntos por curso o jornadas.

- Únicamente para aspirantes a bomberos-conductores:

- Por contar con la especialización de transportes de mercancías peligrosas, 1 punto. Dicha especialización deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado de formación para conductores de vehículos que transporten mercancías peligrosas.

Cuando se traten de fracciones de año se aplicará proporcionalmente la puntuación que corresponda.
 La calificación de la fase de concurso se llevará a cabo con carácter previo a la celebración de la fase de oposición.

SEXTA. - Fase de oposición.

Primer ejercicio. - Dicho ejercicio será de carácter práctico consistente en la realización de una prueba o pruebas sobre funciones correspondientes a las plazas del correspondiente concurso-oposición.

Segundo ejercicio. - Consistirá en contestar por escrito durante un tiempo máximo de una hora a preguntas tipo test al siguiente temario:

- Socorrismo.
- Rociadores automáticos.
- Bocas de incendios equipadas.
- Sistemas de mangueras hidrantes.
- Agentes extintores.
- Extintores portátiles.
- Útiles de extinción.
- Química y Física del Fuego.
- Equipos de aproximación y penetración en incendios.
- La conducta humana ante el fuego.
- Resistencia al fuego de las estructuras metálicas.
- Confinamiento del fuego en edificios.
- Movimiento de los humos en el interior de los edificios.
- Procedimientos de ventilación.
- Incendios forestales de monte bajo y de pastos.
- Abastecimiento de Agua. Generalidades.
- Equipos de protección personal contra el fuego.
- Teoría del control del Fuego y de las explosiones.
- Productos de la combustión y sus efectos sobre la seguridad de las personas.
- Transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.

SEPTIMA. - Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo eliminados del concurso-oposición los aspirantes que no obtengan la calificación de aptitud en el primer ejercicio y un mínimo de cinco puntos en el segundo, el cual será calificado hasta un máximo de diez puntos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en el segundo a cada uno de los aspirantes presentados, será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones obtenidas y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en el ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden.

OCTAVA. - Los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumadas las calificaciones obtenidas en la misma a la obtenida en la fase de concurso resultaren haber obtenido las mayores puntuaciones finales, serán los aspirantes propuestos para su nombramiento en las plazas respectivas objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá proponer para su nombramiento a mayor número de aspirantes del número de plazas, no pudiendo declarar aprobados en el respectivo concurso-oposición un número superior de aspirantes que plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación referida no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Las condiciones y requisitos ya acreditados por los aspirantes para obtener su anterior nombramiento, que consten en su expediente personal, no necesitarán ser acreditados nuevamente.

NOVENA. - Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en los correspondientes concursos-oposiciones en todo lo no previsto en las presentes bases.

DECIMA. - En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 964/1995, de 10 de marzo, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985, Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y demás disposiciones aplicables.

UNDÉCIMA. - La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta, así como la actuación de los Tribunales respectivos podrán ser impugnados por los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ubeda, 17 de mayo de 1995. - El Alcalde, Juan José Pérez Padilla.

ANUNCIO de bases.

PRIMERA. - Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de una plaza de operador programador de informática, correspondiente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnico Auxiliar, correspondiente al grupo C, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1.993, con el sueldo correspondiente a dicho grupo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que pudieran corresponderle de acuerdo con la legislación vigente y que el Ayuntamiento tenga acordadas.

SEGUNDA. - Para tomar parte en dicho concurso-oposición será necesario que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

- Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido 55 años de edad.
- Estar en posesión del Título de Formación Profesional de segundo grado de Técnico Especialista en Informática o equivalente. En caso de alegar Título equivalente dicha equivalencia deberá ser acreditada mediante certificación expedida por la Administración Educativa competente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio del cargo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

TERCERA. - Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso-oposición, en el que los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente establecidos con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, uniéndolo a la misma el justificante de dicho ingreso en la Recaudación Municipal, y sólo serán devueltos en caso de que el aspirante no sea admitido en el concurso-oposición.

Asimismo los aspirantes adjuntarán a su instancia los meritos que aleguen debidamente acreditados mediante documentos originales o copias autenticadas o debidamente compulsadas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la relación de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos subsanar las deficiencias, en su caso, en el plazo de diez días previsto en el artículo 71-1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CUARTA. - El Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal Calificador, que se hará público junto con la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos recursorios previstos en la legislación vigente.

En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

El Tribunal Calificador estará constituido de conformidad con lo previsto en el Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejal en quien delegue.
SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.
VOCALES:

- Un funcionario Técnico Superior designado por el Sr. Alcalde.
- Un funcionario de este Ayuntamiento designado por la Junta de Personal.
- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- Un Técnico o Profesor de Centro Oficial de Informática.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

En el caso de que el Vocal representante de los funcionarios no fuera designado por la Junta de Personal dentro del plazo de un mes desde que le sea solicitado, podrá ser nombrado por el Sr. Alcalde. El Sr. Alcalde podrá nombrar asesor o asesores del Tribunal si se considerará necesario.

QUINTA. - Fase de concurso. - La calificación de los aspirantes en las respectivas fases de concurso será realizada por el Tribunal examinando las condiciones y méritos acreditados por los

aspirantes junto con la solicitud. Dichos méritos deberán referirse como máximo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias para tomar parte en el presente concurso-oposición.

Los servicios prestados en este Ayuntamiento serán acreditados mediante certificación expedida del Sr. Oficial Mayor del mismo.

Dichos méritos serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por experiencia profesional en puesto de trabajo de la Administración Pública o plaza de funcionario de igual categoría y similares funciones, 1 punto por año de servicio.
- Por experiencia profesional en otros puestos de la Administración Pública o plaza de funcionario de distinta categoría pero del mismo contenido u oficio, 0,50 puntos por año de servicio.
- Por experiencia profesional en otro puesto de trabajo en la Administración Pública o puesto de trabajo de distinto contenido o funciones, 0,25 puntos por año de servicio.
- Por asistencia a cursos o jornadas convocadas por Organismo

Oficial y relacionadas con la plaza a la que se aspira, 0,25 puntos por curso o jornadas.

Cuando se trate de fracciones de años se aplicará la puntuación proporcional que corresponda.

SEXTA. - La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio. - De carácter práctico. - Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, a elegir entre tres, durante el tiempo que se determine por el Tribunal, adecuados a las funciones correspondientes a la plaza objeto de la presente oposición. Dichos supuestos serán fijados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de dicho ejercicio, para su realización los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales, libros de consulta y apuntes con los que acudan provistos.

Segundo ejercicio. - Consistirá, a criterio del Tribunal, en una de las dos opciones siguientes:

a) Desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas dos temas señalados al azar de entre las materias establecidas en los anexos I y II.

b) Realización de un test de preguntas concretas o cuestionario sobre materias del programa, cuyo número determinará el Tribunal, quien a si mismo estableciera el tiempo máximo para su realización. Las respuestas erróneas podrán ser valoradas negativamente en la forma que estime oportuno el Tribunal.

Dichos ejercicios tendrán carácter obligatorio para todos los aspirantes.

SEPTIMA. - Los aspirantes que no obtengan una calificación de, al menos, 5 puntos en cada uno de los ejercicios, quedaran eliminados del concurso-oposición. La puntuación que podrá ser otorgada por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio a cada uno de los aspirantes presentados será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones obtenidas y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en el ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden.

OCTAVA. - El aspirante que, habiendo superado la fase de oposición y sumadas las calificaciones obtenidas en la misma a la obtenida en la fase de concurso resultare haber obtenido la mayor puntuación final, será el aspirante propuesto para su nombramiento en la plaza objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá proponer para su nombramiento a mayor número de aspirantes del número de plazas, no pudiendo declarar Aprobados en dicha oposición un número superior de aspirantes que plazas convocadas.

El aspirante propuesto presentará en la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación referida no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Si el propuesto tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que conste en su expediente personal.

NOVENA. - El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

DECIMA. - En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 964/1995, de 10 de marzo, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985, Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y demás disposiciones aplicables.

UNDECIMA. - La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

- La constitución española de 1.978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- La Corona. El Poder Legislativo. El Gobierno y la Organización del Estado. El Poder Judicial.
- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significación.
- La Administración pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administraciones Institucionales y Corporativas.
- Principio de actuación de la Administración Pública: Eficacia. Jerarquía. Descentralización. Desconcentración y Coordinación.
- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.
- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las Administraciones Públicas.
- El acto administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo. Fases del procedimiento administrativo general.